



ESTUDIO PREVIO COMODATO

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, actualmente funciona en nivel central en la ciudad de Bogotá, D.C., en la sede San Cayetano, en la cual convergen para el funcionamiento de sus actividades laborales y contractuales aproximadamente 1900 personas, entre funcionarios, contratistas y visitantes.

La sede San Cayetano cuenta con espacios disponibles para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y comidas que faciliten a quienes desarrollan sus actividades laborales y contractuales en la Unidad, el acceso a comestibles en forma ágil, en cualquier horario y en mejores condiciones de higiene y calidad, con lo cual se propende por la seguridad de los servidores al no tener que desplazarse fuera de la Entidad, al verse disminuida la interrupción de sus actividades cotidianas podría verse un mayor rendimiento y productividad, así como se fortalecería el sentido de pertenencia a la Unidad.

Actualmente en el mercado se encuentran proveedores de máquinas expendedoras de bebidas calientes y de comidas, que posibilitan el acceso a los productos veinticuatro horas del día, siete días a la semana, con lo cual, la Unidad, solventará un requerimiento que han venido elevando funcionarios, contratistas y visitantes, en tanto en las cercanías inmediatas de la sede únicamente se cuenta con una cafetería (Tostao).

Así las cosas, y una vez analizadas las opciones mediante las cuales la Unidad puede satisfacer la necesidad, se determinó la procedencia de un contrato de comodato teniendo en cuenta que genera a cargo del COMODANTE las cargas de entregar, instalar, dotar, surtir y mantener en funcionamiento las máquinas dispensadoras y no genera la asunción de compromisos presupuestales por parte de la Unidad.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 80 de 1993 en su artículo 13 dispone lo siguiente "los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2° del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.



ESTUDIO PREVIO COMODATO

Conforme a lo que menciona la norma citada, en esta no se reglamenta o tipifica el contrato de comodato, razón por la cual habremos de remitirnos a su definición legal contenida en el Código Civil, el cual, en el artículo 2200 define el contrato de comodato o préstamo de uso como aquel en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.

En virtud del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "... las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales, y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las Entidades Estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de buena administración..."

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

AUTOSNACK S.A.S., en calidad de COMODANTE se compromete a hacer la entrega real y material a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en calidad de COMODATARIO, a título de comodato, de cuatro (4) máquinas dispensadoras de snacks y cuatro (4) máquinas dispensadoras de café, las cuales se pondrán a disposición de los funcionarios y contratistas y visitantes de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

El comodante se obliga a entregar, instalar y mantener en funcionamiento con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa los bienes objeto del presente contrato.

El COMODATARIO podrá utilizar los bienes objeto de este contrato, única y exclusivamente, para el abastecimiento de SNACKS y CAFÉ, en los pisos 2-3-4 y 5 de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

ALCANCE DEL OBJETO:



**El futuro
es de todos**

**Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas**

ESTUDIO PREVIO COMODATO

Los alimentos y bebidas calientes que contiene cada una de las máquinas dispensadoras, son las siguientes:

MÁQUINAS DISPENSADORAS DE CAFÉ:

1. Tinto
2. Espresso
3. Té
4. Aromática
5. Espresso leche
6. Café con leche
7. Cappuccino
8. Mocaccino
9. Moca
10. Chocolate
11. Leche

MÁQUINAS DISPENSADORAS DE SNACKS:

1. Agua Manantial PET 600 ML
2. Coca Cola PET 600 ML
3. Jugo Soka Alpina PET 300 ML
4. Jugo Hit PET 300 ML
5. Bonyurt Alpina 170 GR
6. Galleta Cocossète 25 GRM
7. Galleta Quimbayas Bridge 17
8. Jamón Pietran Individual 35 GR
9. Salchichón Cervecero Zenú 50 GR
10. Chokolatina Jet 12 GR
11. Gomas Grissly Gusanos 24 GR
12. Brownie Bony Refri 75 GRM
13. Chocorramo 70 GRM
14. Maní Moto 40 GR
15. Papas Margarita Pollo 25 GR
16. Barra Tosh Surtida 23 GR
17. Queso Pera 45 GR

Los alimentos descritos en el presente numeral, podrán ser cambiados previa aprobación del supervisor del contrato.



ESTUDIO PREVIO COMODATO

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Como quiera que el contrato que se derive de este estudio previo es un contrato gratuito, que no genera compromisos presupuestales por parte de la Unidad, y en razón a que la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios no se ocupan de establecer la modalidad de contratación para este tipo de negocios jurídicos, y habida cuenta del ofrecimiento del propietario de los bienes, de transferir el uso y goce de los mismos, en manifestación de su facultad de disposición, la Unidad determina que es procedente la contratación directa para satisfacer la necesidad expuesta en el numeral primero de este documento.

Adicionalmente, por cuanto la sociedad propietaria de los bienes tiene una amplia trayectoria y reconocimiento en el mercado de venta de comidas a través de máquinas dispensadoras.

Finalmente, vale la pena exponer que de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, en concordancia con los artículos 3 y 32 de la Ley 80 de 1993, es viable que, en ejercicio de su autonomía y en cumplimiento de sus fines, las entidades estatales celebren el contrato de comodato para el manejo de sus bienes inmuebles, respetando su naturaleza y bajo dos precisos límites a saber: a) en relación con el sujeto, esto es, solo podrán hacerlo con otras entidades públicas o personas de derecho privado (sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones) que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, o juntas de acción comunal, fondos de empleados y similares; y b) respecto del tiempo, por un término máximo de cinco (5) años, renovables. Cabe precisar que, en los eventos en que el contrato de comodato se celebre entre una entidad estatal y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, es necesario atender lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política y en los Decretos 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993, que regulan los contratos para impulsar y apoyar programas y actividades de interés público.

Sin embargo, para el presente caso, la Unidad no entregará bienes inmuebles de su propiedad o bajo su uso o tenencia, sino que, por el contrario, será quien reciba los bienes de propiedad de una empresa con experiencia y trayectoria en el mercado para el uso y goce de ellos por parte de sus servidores públicos y visitantes. Habida cuenta de ello, la modalidad de contratación de que trata la norma citada no será la empleada para la celebración del contrato que se derive de este estudio previo.



ESTUDIO PREVIO COMODATO

Así mismo, porque con la mencionada modalidad de contratación se da cumplimiento al artículo 3° de la Ley 80 de 1993, que prescribe:

"Artículo 3°. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Las particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, que además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

5. VALOR ESTIMADO

El contrato producto del presente estudio no tendrá erogación alguna por parte de la Unidad por lo cual su valor nominal será de cero pesos. Lo anterior teniendo en cuenta que las máquinas serán entregadas a la entidad a título de comodato y no habrá lugar al pago por arriendo de las mismas. De igual forma, los productos que en ellas están contenidos serán cancelados por los usuarios que deseen tomarlos.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las máquinas dispensadoras, objeto del presente contrato, serán ubicadas en la ciudad de Bogotá, D.C., carrera 85D 46A 65, Parque Industrial San Cayetano en la ciudad de Bogotá D.C., de la siguiente manera:

PISO	MÁQUINA	UBICACIÓN
Piso 2	1 máquina dispensadora de Snack	Cafetería
	1 máquina dispensadora de café.	
Piso 3	1 máquina dispensadora de Snack. 1 máquina dispensadora de café.	Cafetería
Piso 4	1 máquina dispensadora de Snack. 1 máquina dispensadora de café.	Cafetería
Piso 5	1 máquina dispensadora de Snack. 1 máquina dispensadora de café.	Cafetería

EL COMODANTE garantiza que los bienes objeto del presente contrato, se encuentran en perfecto estado de funcionamiento.



ESTUDIO PREVIO COMODATO

7. NORMATIVIDAD APLICABLE

El contrato está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones civiles pertinentes y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se derive de este estudio previo será de seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La entrega de los bienes se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante documento donde conste el inventario y el estado real de los bienes objeto de comodato, el valor de adquisición o valor comercial de los mismos, documento que hará parte integrante del presente contrato.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:

- a. Recibir los bienes objeto de presente contrato, a título de comodato.
- b. Proporcionar un espacio cubierto adecuado para la instalación de cada una de las máquinas dispensadoras de alimentos y bebidas calientes.
- c. Asumir el pago de los servicios públicos que genere el uso de los bienes durante el plazo del contrato.
- d. Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes y dará aviso al Comodante de las reparaciones útiles o necesarias que deban efectuarse sobre el bien en forma oportuna.
- e. Restituir los bienes una vez vencido el plazo del contrato, en las mismas condiciones que se recibió, y a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos y demás gastos relacionados con su uso, así como libre de gravámenes y afectaciones.
- f. Abstenerse de subarrendar, ceder o disponer a cualquier título los bienes.
- g. Las demás inherentes a la naturaleza del presente contrato.



ESTUDIO PREVIO COMODATO

OBLIGACIONES DEL COMODANTE:

- a. Suministrar de manera oportuna los alimentos necesarios para mantener debidamente surtidas las máquinas dispensadoras de alimentos y bebidas calientes, la cual se hará según la demanda de los alimentos por parte de los funcionarios, contratistas y visitantes de la UARIV.
- b. Encargarse del mantenimiento oportuno de las máquinas con el fin de que estén siempre en correcto funcionamiento.
- c. Realizar el cambio de los alimentos oportunamente y antes de la fecha de vencimiento establecida en las envolturas y garantizar la calidad de los que se ofrecen, los cuales deberán contar con las licencias sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional y de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
- d. Impedir cualquier perturbación que pueda afectar el normal funcionamiento para el cual se destinará el bien objeto del presente contrato.
- e. Entregar al comodatario en la fecha convenida los bienes dados en comodato, en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato.
- f. Realizar las reparaciones útiles o necesarias que deban efectuarse sobre los bienes en forma oportuna.
- g. Asumir los costos y gastos de transporte e instalación de las máquinas dispensadoras.
- h. Retirar las máquinas dispensadoras a su costa una vez vencido el plazo del contrato.
- i. Asumir los costos, gastos e impuestos que cause la celebración y ejecución del contrato.
- j. Las demás inherentes al presente contrato.

10. RESTITUCIÓN DE LOS BIENES

La restitución deberá hacerse al comodante o a la persona con facultades para recibir los bienes a su nombre, según las disposiciones comerciales y civiles pertinentes.

11. INDEMNIZACIÓN POR EXPENSAS

El valor del mantenimiento preventivo, correctivo y la reparación de las máquinas entregadas en calidad de comodato correrá por cuenta del **COMODANTE**, obligándose a comunicar al **COMODANTE** dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de las fallas que presente las máquinas para que el **COMODANTE** efectúe la



**El futuro
es de todos**

**Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas**

ESTUDIO PREVIO COMODATO

correspondiente reparación de las mismas. En ningún caso, dichos costos o gastos serán asumidos por el Comodatario.

12. ENTREGA DEL BIEN

La entrega de los bienes dados en comodato se hará mediante acta de entrega, en la cual se relacionará en forma específica y detallada el contenido de cada máquina dispensadora y el estado actual del mismo.

13. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato, no genera relación laboral alguna entre EL COMODANTE y EL COMODATARIO. En consecuencia, EL COMODANTE actuará con total autonomía técnica, profesional y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones y corren por su cuenta todos los riesgos que se desprendan de la ejecución del contrato. En consecuencia, no habrá ninguna relación de subordinación o dependencia entre EL COMODANTE y EL COMODATARIO, ni habrá ninguna responsabilidad de EL COMODATARIO frente al personal que emplee EL COMODANTE o que le colabore para el desarrollo del objeto del contrato.

14. RESTITUCIÓN

A la terminación del contrato, EL COMODATARIO restituirá el bien dado en comodato en el mismo estado en que le fue entregado, salvo por el deterioro por el uso o paso del tiempo.

15. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato de comodato, estará a cargo del Profesional Especializado Grado 21 del Grupo de Gestión Administrativa y Documental o quien designe la Secretaria General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

16. GARANTIAS

De conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5 y teniendo en cuenta que se trata de un contrato de comodato en el que no habrá afectación de recursos públicos, no se exigirá la constitución de garantías.



**El futuro
es de todos**

**Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas**

ESTUDIO PREVIO COMODATO

17. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Según el Manual para la Manejo de los Acuerdo Comerciales en los procesos de contratación M-MACPC-06 literal C "(...) las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

PEDRO RAÚL MEDINA CRISTANCHO

Coordinador Grupo de Gestión Administrativa y Documental

Elaboró: Margarita Muñoz, Contratista.

